AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)

ACTA DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DIA 20 DE JUNIO DE 2016.-

En la Casa Consistorial, siendo las dieciocho treinta horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis, reunido el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido debidamente convocados y con la asistencia de los Señores que se indican a continuación:

Señores asistentes:

Alcaldesa:	Doña Fabiola Romero Hernández
Concejales:	Don Jesús Sánchez Olea.
	Doña Ana María Segura Porcel.
	Doña María Belén Escudero Requena.
	Don Antonio Sánchez Navarro.
	Don Juan Ruiz Fernández.
	Don Jesús José Velasco Romero (excusa su asistencia).
	Don Antonio Huertas Huertas.
	Don Jorge Tomás Saavedra.

Secretaria: Doña Guillermina López-Ocón Cabrera

Abierta la Sesión y comprobado quórum de asistencia precisa para ser iniciada, se procede a debatir el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por parte de la Presidencia, se somete a aprobación el acta de la sesión anterior de fecha de 1 de Junio de 2016, así como su transcripción al libro correspondiente, aprobándose por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO NUEVA TESORERA MUNICIPAL.- Seguidamente se procede a dar cuenta del Decreto de Alcaldía, relativo a "**NOMBRAMIENTO TESORERA"**

DECRETO Nº11 /2016

NOMBRAMIENTO TESORERA

AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)

DOÑA FABIOLA ROMERO HERNANDEZ, ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA:

Por el presente, en virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 21.1)m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Visto que la Ley 18/2015, de 9 de julio, ha establecido un nuevo régimen jurídico de las tesorerías municipales, modificándose la disposición transitoria séptima de la Ley27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que queda redactada en los siguientes términos: "en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el art. 9.2 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantienen su vigencia la normativa reguladora referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el día 31 de diciembre de 2016, salvo prorroga por a la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea de carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local

Visto lo cual, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013de 27 de diciembre, y del Real Decreto Ley 10/2015 de11 de septiembre, el ejercicio de las funciones de tesorería queda reservado a funcionarios pertenecientes a la escala de Administración Local con habilitación de carácter Nacional; y de modo excepcional y transitorio, en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y en tanto no exista un desarrollo reglamentario, el desempeño puede articularse de varias opciones:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva comunidad autónoma.
- Mediante puesto de colaboración, reservado a funcionario a través de sus servicios de asistencia técnica.
- Mediante la Diputación Provincial, que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica.
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.

- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la entidad local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, por el secretario interventor de la entidad local. La Secretaría del Ayuntamiento de Cortes de Baza está clasificada de tercera categoría y no es posible que las funciones de tesorería sean desempeñadas por ninguna de las opciones dadas por el Ministerio de Hacienda, y Diputación Provincial de Granada ha comunicado que no está en condiciones de prestar directamente los servicios de tesorería, pero está la posibilidad de que dichas funciones sean asumidas transitoriamente por el Secretario-Interventor de la Entidad Local en el caso de Secretarías de tercera categoría. Visto cuanto antecede, y teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de régimen local, vengo a resolver:

Primero: Dejar sin efecto el Decreto de fecha 15 de Junio de 2015 de nombramiento de Tesorero del concejal Don Jesús Sánchez Olea, tras la constitución de la nueva Corporación.

Segundo: Nombrar Tesorera a Dª Guillermina López-Ocón Cabrera, como Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, pasando a constituir un único clavero ante las entidades bancarias como Secretaria-Interventora-Tesorera.

Tercero: Notificar la presente resolución al Tesorero cesante y a las entidades bancarias, y a Dª Guillermina López-Ocón Cabrera como nueva Tesorera Municipal.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución en la siguiente sesión plenaria que se celebre, así como procede a su publicación en el BOP de Granada.

En Cortes y Graena a 13 de Junio de 2016

La Alcaldesa

Fdo.: Doña Fabiola Romero Hernández

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES 2017.-Por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación asistentes, se acuerda la determinación de las siguientes Fiestas Locales para 2.016.

Fiesta de San Lorenzo.- Día 10 de Agosto.
Fiesta de San Torcuato. - Día 15 de mayo.

Así mismo, se solicita la declaración de las mismas a la Consejería de Trabajo e Industria, conforme a lo establecido en el Decreto 114/2015 de 24 de Marzo de 2.015 por el que se aprueba el calendario de Fiestas Laborales del año 2.016 para la Comunidad Autónoma Andaluza y la Orden de 11 de octubre de 1.993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía**.**

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD.- Seguidamente se procede a dar cuenta del Decreto de Alcaldía, relativo a "**PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE CORTES Y GRAENA"**

DECRETO Nº5/2016

PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE CORTES Y GRAENA

DOÑA FABIOLA ROMERO HERNANDEZ, ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA:

Por el presente, en virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 21.1)m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

VENGO A APROBAR:

PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE CORTES Y GRAENA, cuya finalidad es conseguir la igualdad entre hombres y mujeres , como prioridad de los gobiernos, dado que la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental para conformar sociedades realmente democráticas.

El Presente Decreto se dará cuenta en el Próximo Pleno del Ayuntamiento.

En Cortes y Graena a 13 de Abril de 2016
La Alcaldesa

Fdo.: Doña Fabiola Romero Hernández

PUNTO QUINTO.- ADHESIÓN A LA RED MUNICIPAL DE MUNICIPIOS ACCESIBLES Y COMPROMETIDOS CON LA INCLUSIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Seguidamente , la Sra. Alcaldesa propone la siguiente Moción:

"ADHESIÓN A LA RED PROVINCIAL DE MUNICIPIOS ACCESIBLES Y COMPROMETIDOS CON LA INCLUSIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia realizada por el Instituto Nacional de Estadística (EDAD 2008) hay en Granada 96.700 personas con discapacidad, de las cuales 38.900 son hombres y 57.800 mujeres, estaríamos hablando de un 10,52% de nuestra población total. Uno de cada diez granadinos tiene discapacidad permanente y es beneficiario directo de la apuesta por la accesibilidad en nuestra tierra.

Para garantizar una correcta normalización de las personas con discapacidad, una

incorporación al mercado laboral, un mayor acceso a la formación superior y una mayor participación en la vida ordinaria, es fundamental erradicar cualquier tipo de barrera que dificulte o demore esta conquista social que se ha convertido ya en una deuda histórica con este colectivo, y es que está más que demostrado que "la falta de accesibilidad universal es el eslabón perdido de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad".

Tanto la Ley 51/2003, de 2 diciembre, Ley de Igualdad, No Discriminación y Accesibilidad Universal (Liondau) como la Ley 13/1982 de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) unificadas gracias al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, amparan desde hace años esta apuesta para garantizar una igualdad de oportunidades y equidad de trato. También la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas (ONU) que se aprobó el 13 de diciembre de 2006 y que es de obligado cumplimiento para los Estados que lo ratifican ya que es vinculante y España lo hizo el 3 de diciembre de 2007.

Así mismo el decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010,de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Todos ellos obligan a que nuestros centros y nuestras políticas sean accesibles y establecen los parámetros y el modo en el que deben serlo.

Hay que tener en cuenta que ya está regulado El Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, en cuya Disposición adicional tercera se concluye la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación y el establecimiento de una fecha que fija el 4 de diciembre de 2017 como fecha límite para que los edificios susceptibles de ajustes razonables sean accesibles.

Además desde el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 se destaca que la accesibilidad universal es una cualidad que deben reunir los entornos, productos y servicios y que según los datos oficiales del INE beneficia la vida cotidiana de más del 40% de la población, entre ellos a muchos colectivos que no tienen discapacidad pero que su calidad de vida aumenta como son las personas mayores de 65 años sin discapacidad que representan el 18,1% de la población, las personas en circunstancias transitorias que resultan discapacitantes que representan el 19,5% tales como embarazadas (0,5% de las mujeres), lesiones temporales (1,3% de la población), personas gruesas (uno de cada 6 adultos es

obeso), etc. Además, un 17,2% de la población granadina menor de 65 años ha de realizar tareas que dificultan su movilidad temporalmente, como llevar niños pequeños en brazos o en cochecito, transportar bultos pesados, etc. Según el I Plan de Accesibilidad 2004-2012, más de un 40% del total de la población granadina podrían considerarse beneficiarios directos de la accesibilidad, llegando incluso al 60% si consideramos beneficiarios a las personas asociadas a la discapacidad o la tercera edad como familiares y entorno próximo, etc.

A estos datos del Plan Nacional de Vivienda hemos de sumar los porcentajes de población que por sus diferencias también son beneficiarios del diseño inclusivo, centrado en la diversidad de usuario, como son las personas obesas (18%), los zurdos y zurdas (13%), personas con alergias o intolerancias (15%), etc., por lo que podemos ver que el porcentaje de personas beneficiarias de la accesibilidad se ve incrementado de modo considerable hasta casi superar el 80%.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cortes y Graena, por unanimidad, aprueba las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Que este Ayuntamiento se adhiera a la Red Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión, con el fin de trabajar por la mejora de la accesibilidad en nuestro municipio y avanzar en la igualdad de oportunidades para todas las personas.

2. Adquirir el compromiso municipal de incorporar la accesibilidad universal como condición importante de toda la gestión, y que se contemple en relación con todos aquellos elementos de movilidad, comunicación y comprensión que conforman los espacios públicos, los servicios y los equipamientos municipales.

3. Realizar adaptaciones en los espacios, productos y servicios municipales, suprimiendo las barreras existentes, ya sean referidas a la movilidad, al conocimiento o a los sentidos para cumplir los requerimientos de Accesibilidad Universal en el municipio.

4. Contemplar en los pliegos de contratación mejoras en accesibilidad y comprometerse a que todos los proyectos que se desarrollen en el Ayuntamiento cumplirán con los requisitos en materia de accesibilidad universal, para lo que contaremos con el asesoramiento técnico de la Diputación Provincial de Granada.

5. Prestar servicios eficaces, de calidad y en consonancia con las demandas y expectativas de los ciudadanos, en condiciones de calidad e igualdad para todas las personas

con independencia de su capacidad –funcional o mental- preparación y conocimiento, incorporando la perspectiva de Accesibilidad Universal en la provisión diaria de los servicios municipales.

6. Compromiso del Ayuntamiento para asesorar, formar y capacitar a los técnicos y responsables municipales en materia de Accesibilidad Universal con el apoyo de la Diputación Provincial de Granada.

7. Compromiso municipal para el desarrollo de una Política Integral de Accesibilidad en todas sus dimensiones, puesto que la ciudad es la suma de todos los espacios o entornos públicos comprendidos en el medio urbano, los servicios públicos municipales (virtuales o no) y todos los productos o equipamientos a disposición de la ciudadanía.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN MEMORIA PFEA ORDINARIO Y ESPECIAL 2016.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del INEM para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del INEM con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, el Pleno por unanimidad acuerda:

1.- LA APROBACIÓN MEMORIA PFEA ORDINARIO 2016.- MEDIDAS CONTRA EL PARO.-

1º Aprobar que la Memoria que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario Ordinario es la de **"Mejora de Infraestructuras en Cortes y Graena"** , así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo, así como incluir preferentemente, actuaciones en aquellos muros que sean necesarios por su peligrosidad.

2º Solicitar al INEM subvención a fondo perdido de **32.144,00.euros** para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º Autorizar a la Sra. Alcaldesa para que haga efectivas cuantas gestiones sean necesarias a efectos de la realización de dicha obra y solicitar una subvención a fondo perdido por un importe de **14.912,10 euros** con destino a la adquisición de materiales para la citada obra.

2.- LA APROBACIÓN MEMORIAS PFEA ESPECIAL 2016, MEDIDAS CONTRA EL PARO.-

La Sra. Alcaldesa explica que se ha incluido en PFEA Especial, la actuación **"Modernización de Encauzamiento de Acequias de la Comunidad de Regantes de Cortes y Graena"** comprometiéndose los representantes de la misma, a aportar **5.000 €** a la citada actuación y a llevarlo por parte de la Comunidad de Regantes a su aprobación por el órgano correspondiente; así mismo se ha incluido, la obra **"Actuaciones encaminadas a la puesta en funcionamiento del Balneario y Hotel en Cortes y Graena ".**

PRIMERO.- 1º Aprobar que la Memoria que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario Especial es la de **"Modernización de Encauzamiento de Acequia de la Comunidad de Regantes de Cortes y Graena"** así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo.

2º Solicitar al INEM subvención a fondo perdido de **10.000.euros** para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º Autorizar a la Sra. Alcaldesa para que haga efectivas cuantas gestiones sean necesarias a efectos de la realización de dicha obra y solicitar una subvención a fondo perdido por un importe de **4.500, euros** con destino a la adquisición de materiales para la citada obra.

SEGUNDO.- 1º Aprobar que la Memoria que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario Especial es la de **"Actuaciones encaminadas a la puesta en funcionamiento del Balneario y Hotel en Cortes y Graena "** así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo.

2º Solicitar al INEM subvención a fondo perdido de **10.000.euros** para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º Autorizar a la Sra. Alcaldesa para que haga efectivas cuantas gestiones sean necesarias a efectos de la realización de dicha obra y solicitar una subvención a fondo perdido por un importe de **4.500, euros** con destino a la adquisición de materiales para la citada obra.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN ORDENANZA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "**Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción del Ayuntamiento de Cortes y Graena".**

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán

resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tienen la consideración de residuos de construcción y demolición aquellos que proceden tanto de la construcción de infraestructuras y edificaciones de nueva planta como de la demolición de inmuebles antiguos, sin olvidar los derivados de pequeñas obras de reforma de viviendas y locales. En la actualidad, la principal problemática ambiental asociada a los residuos generados por las obras de nueva construcción, remodelación, rehabilitación y demolición se debe a una gestión insuficiente que conlleva el vertido incontrolado de parte de dichos residuos. En este contexto, los retos a alcanzar para estos residuos se focalizan en la eliminación de los vertederos incontrolados de escombros existentes y el establecimiento de un sistema de gestión que, en consenso con los agentes implicados (administraciones, constructores, promotores, canteros, etc.), priorice la prevención, reutilización y reciclaje y otras formas de valorización, y la deposición controlada en vertedero únicamente cuando no existan otras alternativas viables, dando así cumplimiento a la legislación vigente aplicable.

La **Ley 22/2.011** de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anterior Ley 10/1.998, establece en su artículo 12.5, que corresponde a las Entidades Locales:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en la establezcan sus respectivas ordenanzas. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) Las Entidades Locales podrán, entre otras actuaciones:

- Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.
- Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

Por otra parte, en el artículo 104 de la **Ley 7/2.007** de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, se atribuye a la administración local:

a) El establecimiento de un sistema de fianzas, en las condiciones que se establecen en el Reglamento de Residuos de Andalucía.

b) La supervisión de la producción de residuos de construcción y demolición en las obras de su competencia.

c) La adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición que sean de su competencia conforme lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En esta línea, el **Decreto 73/2012**, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, instan a los entes locales a la aprobación de una ordenanza que regule la prevención, producción, posesión, transporte, gestión y destino de los residuos de construcción y demolición en su ámbito territorial de actuación así como los mecanismos para el cálculo, la prestación y el retorno de la fianza.

La **Ley 5/2.010** de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 enumera las competencias propias de los municipios andaluces. En el número 6 se establece la competencia para la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida, tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

El **Real Decreto 105/2008**, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, atribuye, en su artículo 6, el régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición a las comunidades autónomas y las entidades locales, promoviendo la colaboración y asistencia mutua entre ambas. Por otro lado, el Real Decreto 105/2008 en su disposición adicional primera excluye de las obligaciones de productores y poseedores de RCD (artículos 4 y 5) desarrolladas por el RD, a todas aquellas obras menores de construcción o reparación domiciliaria, las cuales deberán estar sujetas a los requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.

La presente ordenanza, para la consecución del objetivo de un tratamiento adecuado de los residuos de construcción y demolición, exige la constitución de una fianza en el procedimiento de concesión de la correspondiente licencia de obra, cuya cuantía va a estar determinada en función del tipo de actuación a realizar y el importe del presupuesto de ejecución material de esta actuación, del siguiente modo:

a) Para obras de derribo: 2%.
b) Para obras de nueva construcción: 1%.
c) Para obras de excavación: 2%

Cuando en la obra o actuación concurran simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

De esta manera se garantiza que el beneficio obtenido por el productor contaminante no sea mayor que la cuantía de la garantía exigida.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación con el

fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones. Para ello se han tenido en cuenta las recogidas en el Programa de Gestión y Prevención de residuos de Construcción y demolición para la provincia de Granada.

Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
Residuos peligrosos: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» se genere en una obra de construcción o demolición.
Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.
Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:
1. La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.
2. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos,

con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- plantas de machaqueo,
- plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento,
- plantas de prefabricados de hormigón,
- plantas de fabricación de mezclas bituminosas,
- talleres de fabricación de encofrados,
- talleres de elaboración de ferralla,
- almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y
- plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa

entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Productor de residuos de construcción y demolición:

1. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
2. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
3. El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

Poseedor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los
subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena. **Gestión de residuos:** la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

Gestor de residuos: persona o entidad pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.

Prevención: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir: 1º La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos. 2º Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía. 3º El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos. **Preparación para la reutilización:** la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para que fueron concebidos.

Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Tratamiento previo: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, durante el tiempo establecido en la normativa básica u otro inferior fijado reglamentariamente para cada tipo de residuo y operación. No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines.

Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.

Plantas de Transferencia: son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a cierta distancia. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.

Plantas de Tratamiento: son instalaciones de tratamiento de RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si este no fuera posible, de eliminación en vertedero. Pueden ser fijas o móviles:

Plantas fijas: son instalaciones de reciclaje ubicadas en un emplazamiento cerrado, con autorización administrativa para el reciclaje de RCD, cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente los equipos de trituración) son fijos y no operan fuera del emplazamiento donde están ubicados.

Plantas móviles: están constituidas por maquinaria y equipos de reciclaje móviles que se desplazan a las obras para reciclar en origen o a centros de valorización o eliminación para operar temporalmente en dichas ubicaciones.

Vertederos controlados: son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001 que les sea de aplicación.

Primera ocupación: autorización de la puesta en uso de los edificios o instalaciones resultantes de obras de nueva edificación, y aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación y restauración, y en las que haya habido alteración del uso al que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

Sacos industriales: elementos de contención o recipientes, flexibles, homologados, con una capacidad inferior o igual a $1m^3$.

Contenedores: elementos rígidos, de diseño característico, capaces de almacenar materiales de construcción y residuos y que son recogidos y transportados por vehículos especiales.

Contenedor lleno: se considera que un contenedor está lleno, cuando el producto o residuo ha llegado al nivel marcado por las aristas superiores del contenedor, sin rebosar el mismo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Ámbito material: Se incluyen en el ámbito de esta ordenanza los residuos y las actividades definidas en el Artículo 2.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación material de esta ordenanza: - Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en obra distinta o en actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre que se acredite y esté autorizado su destino de forma fehaciente.

Ámbito territorial: El ámbito de aplicación territorial de la Ordenanza será todo el término municipal de La Calahorra.

Artículo 4. Normativa.

Las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, específicamente los artículos 169 a 174.
- Ley 22/2.011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- Ley 7/2.007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Corrección de errores BOE del 12-03-2002.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el periodo 2008-2015.
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
- Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Plan Director de Residuos Urbanos de la provincia de Granada.

Artículo 5. Objetivos.

Esta ordenanza tiene por objetivos:

- Prevención en la generación de residuos
- Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el RD 105/2008.
- Erradicación del vertido incontrolado de RCD.
- Tratamiento de los RCD por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.
- Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCD que se generen, así como otras formas de valorización.

Igualmente, esta ordenanza pretende como objetivos cuantitativos específicos sobre RCD los siguientes:

Objetivos cuantitativos específicos	**2010**	**2012**	**2015**	**2020**
Reciclado de RCD (en %)	15	25	35	45
% RCD objeto de otras operaciones de valorización, incluidas las operaciones de relleno	10	15	20	20
Eliminación de RCD en vertedero controlado (en %)	75	60	45	35
Separación y gestión de forma ambientalmente correcta de los RP procedentes de RCD (en %)	100	100	100	100

Artículo 6. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de RCD por parte de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento exigirá que en las obras en que intervenga como promotor se apliquen medidas tendentes a la prevención en la generación de residuos de construcción y demolición. Además, en la fase de proyecto de la obra, se tendrán en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Así mismo, establecerá que en la fase de proyecto se contemplen las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de los recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. En la contratación pública se valorará la menor generación de residuos de construcción y demolición, así como la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. En los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos, se incluirán cláusulas que tengan en cuenta la menor generación de residuos de construcción y demolición. Así mismo, los órganos de contratación, al determinar los criterios que hayan de servir de base para la valoración de la oferta más ventajosa, primarán las medidas sobre prevención, reutilización o reciclado de los residuos de construcción y demolición, así como la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de la valorización de residuos.

Capítulo II Gestión de RCD

Artículo 7. Regulación general.

En el procedimiento de otorgamiento de licencia municipal de obras se establece la obligación de prestar una fianza para responder de la obligación de poner a disposición del gestor autorizado los residuos de construcción y demolición procedentes de la obra. En caso de omisión de la fianza no se podrá obtener la preceptiva licencia municipal, y si se actuara de forma contraria a las condiciones de gestión de estos residuos que han sido autorizadas se perderá la fianza en caso de haber sido ésta constituida.

1.- **Obra mayor:** al presentar la solicitud de licencia de obra mayor, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, se deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un **Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición**, cuyo contenido mínimo, conforme a lo establecido en el artículo 4 el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, será el siguiente:

- Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra codificados según LER.
- Las medidas para la prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones según lo establecido en el artículo 10 de la presente ordenanza.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que

formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2.- **Obra menor:** para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD generados tal y como se detalla en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Artículo 8. Determinación de la fianza.

1.- **Obra mayor:** el importe de la fianza prevista será un porcentaje sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra:
a) Para obras de derribo: 2%.
b) Para obras de nueva construcción: 1%.
c) Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurran simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

El importe mínimo de la fianza a prestar será de SESENTA (60,00 €) EUROS.

2.- **Obra menor:** el importe de la fianza prevista será un porcentaje sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra:
a) Para obras de derribo: 2%.
b) Para obras de nueva construcción: 1%.
c) Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurran simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

El importe mínimo de la fianza a prestar será de SESENTA (60,00 €) EUROS.

Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE de 31 octubre 2007) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (BOE de 15 de mayo de 2009).

Artículo 9. Obligaciones del poseedor de los residuos

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

1.- **Obra mayor:** los residuos de construcción y demolición deberán separarse, conforme a lo establecido en el punto 5 del artículo 5 el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: ..... 80 t.
Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
Metal: ..... 2 t.
Madera: ..... 1 t.
Vidrio: ..... 1 t.
Plástico: ..... 0,5 t.
Papel y cartón:..... 0,5 t.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado. Los RCD generados deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, quien deberá emitir un certificado de gestión que acredite el adecuado tratamiento de los mismos. Dicho certificado deberá ser remitido por el productor al órgano competente de Ayuntamiento en el plazo de 30 días naturales y contendrá al menos los siguientes datos:

1º. Nombre de la Obra y número de la licencia de obras.
2º. Fecha y número de orden del certificado.
3º. Ubicación de la Obra.
4º. Descripción y cuantificación pormenorizada de RCD aceptados.
5º. Destino de los RCD. En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la garantía.

2.- **Obra menor:** la entrega de los RCD procedentes de **obras menores** podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) En el caso de gestión municipal los RCD producidos por obra menor, serán transferidos al gestor o concesionario del Ayuntamiento.
b) En caso contrario, el productor deberá gestionarlos a través de transportista y gestor autorizado.
c) Los volúmenes de RCD inferiores a 100 kilogramos podrán ser entregados directamente por el productor en un Punto Limpio.

Artículo 10. Devolución de la fianza.

1.- **Obra mayor**: finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado acreditativo de gestión de los RCD por el gestor, para presentar la relación completa de certificados acreditativos de gestión de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento. El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados acreditativos de

gestión con la previsión realizada a través del **Estudio y/o Plan de gestión de residuos de construcción y demolición,** y para ello puede bastar con la aportación de los certificados de entrega de los residuos a los distintos gestores que hayan intervenido, acompañado del Certificado final de obra de la Dirección Facultativa sobre la gestión de los residuos, y se comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los RCDs realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en dicho Estudio y/o Plan de gestión de RCDs, así como en las posibles modificaciones posteriores. Si todas las informaciones son congruentes, se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

2.- **Obra menor**.

Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de la obra estimará si está acreditada su gestión. Si la documentación no es congruente se pedirá justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

Artículo 11. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 12. Licencia de primera ocupación.

Para la tramitación de la Licencia de primera ocupación establecida por la legislación vigente, el productor de RCD incluirá, sin prejuicio del resto de documentación a aportar al organismo competente del Ayuntamiento, los certificados acreditativos de la devolución de la fianza por parte del Ayuntamiento como requisito indispensable para su otorgamiento, o con carácter simultáneo al mismo.

CAPITULO III. Depósito temporal de RCD

Artículo 13. Formas de depósito temporal.

El depósito temporal de inertes podrá efectuarse de las formas siguientes:
a) Mediante el empleo de sacos industriales definidos en el Art. 2 de la presente ordenanza.
b) En contenedores metálicos de escombros con capacidad hasta 5 m^3.
c) Directamente dentro de la zona protegida de obras.

CAPITULO IV. Ocupación de la vía pública y utilización de elementos de contención

Artículo 14. Emplazamiento.

1.- Los elementos de contención se situarán, por orden de preferencia, en el interior de la zona cerrada de obra y, de no ser posible, en las calzadas de la vía pública donde esté permitido el estacionamiento, o aceras siempre que sea posible y no dificulte el paso peatonal. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de los contenedores tendrán la consideración de estacionamiento a los efectos previstos en la Ley de Seguridad Vial.

2.- Se colocarán preferentemente delante de la obra a la que sirvan o tan cerca como sea posible.

3.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos o de los vados y rebajes para minusválidos, ni en ninguna otra reserva de espacio y parada, excepto cuando estas reservas de espacio hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas por el Ayuntamiento.

4.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la calzada, en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, siempre que el espacio que se deje libre a la circulación sea superior a 3 metros.

5.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la acera en el lado de la calzada siempre que se deje libre una zona de paso de un metro y medio. En el caso de utilización de contenedores, habrán de depositarse sobre un soporte de madera u otro entarimado de un material que evite el apoyo directo del contenedor en el pavimento.

6.- En los supuestos de calles en las que no esté permitido el estacionamiento y que tengan un ancho de aceras que no permita la colocación de elementos de contención, los residuos se almacenarán en el interior de la obra y previa la obtención de la oportuna autorización para el corte de la calle emitida por la Autoridad Municipal, se cargarán directamente sobre el camión encargado del transporte.

Artículo 15.- Forma de colocación.

1.- Habrán de situarse de manera que no impidan la visibilidad de vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos, en cumplimiento de la normativa vigente de circulación de vehículos y Seguridad Vial.

2.- Deberán situarse a 0,20 m de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurran por la rigola hasta el imbornal más próximo.

3.- Los elementos de contención se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados con un máximo de 2 metros.

4.- En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de riego, hidrantes, alcorques o registros ni, en general, sobre ningún elemento urbano cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

5.- El productor de residuos, será el responsable final de la ubicación del contenedor en la vía pública, por lo que tomarán las medidas adecuadas para que el transportista deposite el elemento de contención en el lugar correcto y apropiado.

6.- Con objeto de mejorar su visibilidad, los contenedores instalados en la calzada deberán llevar, en sus ángulos más cercanos al tráfico, elementos reflectantes, con una longitud mínima de 10 cm. En todo caso, la obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, se realizará conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las obras en la vía pública.

Artículo 16.- Utilización.

1.- Se prohíbe expresamente el depósito en los recipientes autorizados para escombros de residuos no permitidos de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 2.

2.- A fin de evitar molestias al vecindario, el llenado de los contenedores o vertido de los residuos inertes en los depósitos instalados en la vía pública, se efectuará dentro del horario normal autorizado para la ejecución de obras, salvo en casos de reconocida urgencia, con autorización expresa del Ayuntamiento.

3.- En ningún caso, el usuario del elemento de contención excederá en el vertido el nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de suplementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.

4.- Al finalizar el horario de trabajo o bien una vez llenos, los contenedores deberán ser tapados con lonas o con otro medio, de forma que no sean utilizados por otras personas para desprenderse de residuos de características diferentes a los inertes. Su tapado deberá impedir que se produzcan vertidos al exterior de los materiales en él contenidos.

5.- El poseedor de los residuos tendrá la obligación de dar aviso al transportista, para que proceda a la retirada de los elementos de contención cuando se encuentren llenos.

6.- El poseedor de los residuos deberá presentar para la contratación o alquiler de los recipientes o contenedores fotocopia de la licencia de ocupación de vía pública. Ningún propietario de contenedor o transportista podrá contratar el alquiler de los recipientes a ningún poseedor (promotor o contratista de la obra) si éste último no está en posesión de la licencia de obra o acto comunicado.

Artículo 17.- Limpieza de la vía pública.

Si como consecuencia de las operaciones de carga o descarga quedasen restos en la vía pública, el productor de residuos estará obligado a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía pública afectada, siendo responsables de la observancia de su incumplimiento.

Artículo 18.- Trabajos de instalación y retirada de los recipientes.

Las operaciones de instalación y retirada de los recipientes, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones o licencias, deberán realizarse de manera que no causen molestias a los ciudadanos, de acuerdo con las especificaciones siguientes: a) Se han de manipular de manera que su contenido no caiga o se desparrame a la vía pública o no se levante o esparza por el viento. b) Ha de quedar en perfectas condiciones de limpieza la superficie ocupada de la vía pública y su entorno. c) Se han de reparar los daños que se hayan podido causar al pavimento o a otros elementos de la vía pública, con la obligación de su comunicación inmediata a los servicios municipales, previamente al inicio de las obras de restitución del dominio público a su estado original, y ejecutándose de conformidad con las instrucciones y ordenanzas municipales.

Artículo 19.- Retirada de los elementos de contención.

Los elementos de contención serán retirados de la vía pública:

a) En el plazo máximo de 48 horas desde la finalización de la obra o de la vigencia de la licencia de ocupación de la vía pública que amparase su instalación.

b) Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá de forma inmediata a su retirada.

c) Cuando así lo requiera la autoridad municipal correspondiente, por causa justificada, y en el plazo por ella señalado.

CAPÍTULO V. AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 20.- Sujeción a Autorización Municipal.
La colocación en la vía pública de elementos de contención sujetos a esta Ordenanza estará sujeta a autorización municipal, salvo cuando se instalen dentro del recinto debidamente vallado de una obra.

Artículo 21.- Solicitud para la ocupación de la vía pública.

1.- La solicitud de autorización de colocación la realizará el poseedor de los residuos, indicando la licencia o autorización que ampara la actuación generadora de los residuos. 2.- Dicha solicitud se efectuarse y se resolverá simultáneamente con la correspondiente licencia o autorización.

Artículo 22.- Condiciones especiales de permanencia y retirada.

1. En la correspondiente licencia o autorización se podrá limitar la permanencia de recipientes en determinadas zonas y/u horas.
2. Igualmente, las licencias o autorizaciones concedidas quedarán condicionadas a la obligación, por parte del responsable del recipiente, de retirarlo de la vía pública, si fuese requerido para ello por la celebración de actos públicos o por otra razón de interés general. Al formular el requerimiento, se indicará el plazo de retirada.

Artículo 23.- Transmisión de la licencia o autorización de instalación del recipiente.

La transmisión de la licencia o autorización de instalación del recipiente será comunicada por escrito a la Administración municipal. Esta comunicación se hará con carácter previo a la transmisión o en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha transmisión. La comunicación irá suscrita por el transmitente y por nuevo titular.

CAPÍTULO VI Régimen sancionador

Artículo 24. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Será competencia de la Junta de Andalucía o de la Administración General del Estado el ejercicio de la potestad sancionadora en estos casos. A tales efectos, la Administración local dará traslado de la comisión de infracciones a la Administración que le corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora.
3. Constituirá infracción administrativa toda actuación, que no estando tipificada como tal en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, vulnere las estipulaciones recogidas en esta Ordenanza, correspondiéndoles una sanción de hasta 600 euros. Será competencia del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de estas infracciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para las obras productoras de RCD iniciadas y no finalizadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, no será obligatorio constituir las fianzas correspondientes, siempre que cuente con las correspondientes licencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

Tercera.- Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2016.- Acto seguido la Sra. Alcaldesa expone que se va a proceder al examen y aprobación en su caso del Presupuesto General para el Ejercicio 2016, explicando a petición de los Concejales del PSOE, que lo solicitan de forma expresa, las partidas de personal, fiestas y pagos de sesiones .

Después de un análisis exhaustivo del mismo y un encarecido debate, se procede a la aprobación del Presupuesto 2016.

Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente y que el Presupuesto de la Empresa que lo integra, ha sido propuesto por el Órgano correspondiente.

Por unanimidad de los Miembros de la Corporación se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos y por cada uno de los Organismos y Empresas que lo integran es el siguiente:

AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2016		Presupuesto 2015	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	910.931,11	100%	899.888,02	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	863.533,91	94,80%	849.188,02	94,37%
1	Impuestos directos	113.053,43	12,41	108.692,00	7,26%
2	Impuestos indirectos	3.000,00	0,33%	3.000,00	0,33%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	135.292,64	13,75%	142.133,67	15,79%
4	Transferencias corrientes	622.087,84	68,29%	593.562,14	65,96%
5	Ingresos patrimoniales	100,00	0,01%	1.800,00	0,20%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	47.397,20	5,20%	50.700,00	5,63%
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00	0,11%	1.000,00	0,11%
7	Transferencia de capital	46.397,20	5,09%	49.700,00	5,52%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS				
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros				
	TOTAL INGRESOS	**920.931,11**		**899.888,02**	**100,00%**

AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2016		Presupuesto 2015	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	776.601,99	85,25%	828.382,96	92,05%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	726.601,99	79,76%	723.382,96	80,39%
1	Gastos del Personal	275.063,38	30,20%	231.296,90	25,70%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	425.827,00	45,65%	361.733,74	40,20%
3	Gastos financieros	17.111,61	1,88%	101.676,32	11,30%
4	Transferencias corrientes	18.600,00	2,04%	28.676,00	3,19%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	50.000,00	5,49%	105.000,00	11,67%
6	Inversiones reales	105.000,00	11,67%	105.000,00	11,67%
7	Transferencias de capital				
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	134.329,12	14,75%	71.505,06	7,95%
8	Activos financieros				
9	Pasivos financieros	134.329,12	14,75%	71.505,00	7,95%
	TOTAL GASTOS	**920.931,11**	**100%**	**899.888,02**	**100%**

AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

G A S T O S

ENTIDAD LOCAL			*O.AUTÓNOMO*	*SOC. MERC.*		*CONSOLIDACIÓN*
Capítulo	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*	*IMPORTE*	*IMPORTE*	*IMPORTE*	***T O T A L***
I	*Gastos de personal*	*275.063,38*		*360.340'27*		*635.403,65*
II	*Gastos en bienes corrientes y servicios*	*425.827,00*		*288.666'30*		*714.493,30*
III	*Gastos financieros*	*17.111,61*				*17.111,61*
IV	*Transferencias corrientes*	*18.600,00*				*18.600,00*
VI	*Inversiones reales*	*50.000,00*				*50.000,00*
VII	*Transferencias de capital*					
VIII	*Activos financieros*					
IX	*Pasivos financieros*	*134.329,12*		*74.563'33*		*208.892,45*
	TOTALES.....	**920.931,11**		*723.569'90*		*1.644.501,01*

AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

I N G R E S O S

ENTIDAD LOCAL			*O.AUTÓNOMO*	*SOC.MERCANT.*		*CONSOLIDACIÓN*
Capítulo	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*	*IMPORTE*	*IMPORTE*	*IMPORTE*	*TOTAL*
I	*Impuestos directos*	*113.053,43*				*113.053,43*
II	*Impuestos indirectos*	*3.000,00*				*3.000,00*
III	*Tasas y otros ingresos*	*135.292,64*		*723.569'90*		*888.862,54*
IV	*Transferencias corrientes*	*622.087,84*				*622.087,84*
V	*Ingresos patrimoniales*	*100,00*				*100,00*
VI	*Enajenación de inversiones reales*	*1.000,00*				*1.000,00*
VII	*Transferencias de capital*	*46.397,20*				*46.397,20*
VIII	*Activos financieros*					
IX	*Pasivos financieros*					
	TOTALES...	*920.931,11*		*723.569'90*		*1.644.501,01*

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

II PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO Número

I Con habilitación de carácter nacional
1.1 Secretario Interventor 1

II Escala de Administración General
2.2 Subescala Aux. Administrativa
Aux. Administrativo 1 (vacante)

2.3 Subescala Subalterna
Servicios Múltiples 1

B) PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

Animadora Sociocultural - 1

C) PERSONAL LABORAL

- Limpiadora edificios municipales 2 (tiempo parcial)
.-Auxiliar Administrativo 1(tiempo completo)

3º Aprobar, las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

4º Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5º Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporación Locales, la Señora Alcaldesa- Presidenta somete a consideración del Pleno por razón de urgencia su inclusión, en el orden del día de los siguientes ASUNTOS, lo cual en considerado por unanimidad:

1.- "APROBACIÓN PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2016/2017.
2.- "ADJUDICACION DE VIVIENDA DE PROMOCION PUBLICA".
3.- "SOLICITUD DE DESAFECTACION DE TERRENOS INCLUIDOS EN MONTE PUBLICO".

PUNTO URGENTE PRIMERO.-"APROBACIÓN PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2016/2017.- En relación al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para los ejercicios 2016/2017**,** por unanimidad se acuerda incluir la siguiente actuación:

Obras en el Entorno de las Casillas de Graena y Entorno Ayuntamiento (calle Alhambra y calle Cruz)

PUNTO URGENTE SEGUNDO.- "ADJUDICACION DE VIVIENDA DE PROMOCION PUBLICA".- Por unanimidad se acuerda solucionar el problema, que el vecino Carmelo Tomás Velasco tiene relación su adjudicación de vivienda de promoción pública, comprometiéndose el Concejal Don Antonio Sánchez Navarro a hablar con él y qué en caso de que no se pudiera solucionar, se adjudicaría a la familia con mayor necesidad de las inscritas en el Registro de Demandantes de Viviendas de Promoción Pública.

PUNTO URGENTE TERCERO.- "SOLICITUD DE DESAFECTACION DE TERRENOS INCLUIDOS EN MONTE PUBLICO".- La Sra. Alcaldesa señala que se está tramitando proyecto de actuación para la instalación de una bodega en el polígono 3 , parcela nº 247 , la cual se encuentra en el lote 3 del monte público GR-30038, por lo que para facilitar la continuación del citado expediente , se hace necesario solicitar la desafectación de 12.911 metros de la parcela catastral 18055A0300109 ,del citado monte público, en la cual existen varias edificaciones . Por unanimidad, se acuerda la desafectación del monte público de l2.911 metros de la parcela catastral 18055A0300109, en la cual existen varias edificaciones.

PUNTO NOVENO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formula el siguiente ruego por parte de Don Jorge Tomás Saavedra: "Que por parte del Ayuntamiento, se proceda a aportar la mano de obra para el arreglo de la calle Arboleda, comprometiéndose los vecinos a poner a disposición los materiales". La Sra. Alcaldesa explica que al ser zona rural debe ser una actuación ejecutada en su totalidad por los propios vecinos, como en los demás lugares rústicos.

Don Jorge Tomás Saavedra, pregunta qué gestiones se están haciendo para solucionar la ocupación de unos terrenos en la zona de la Pantaneta. La Alcaldesa contesta que se estudiará el asunto y que se intentó contactar con este señor y al no conseguirlo el tema se quedó paralizado estudiará el asunto.-

Don Antonio Huertas Huertas ruega que se coloque una farola en la calle de María Fernández Escudero en Lopera, la Sra. Alcaldesa contesta que es consciente de las deficiencias en luminarias que hay y que poco a poco se irá subsanando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veintiuna quince horas, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA
Granada

LA SECRETARIA

Fdo.: Dª Fabiola Romero Hernández

Fdo.: Dª Guillermina López-Ocón Cabrera